

## SESIONES ORDINARIAS

2006

# ORDEN DEL DIA N° 380

### COMISION DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Impreso el día 8 de junio de 2006

Término del artículo 113: 20 de junio de 2006

SUMARIO: **Artículos** 150 y 158 del Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación. **Burzaco y otros.** (2.366-D.-2006.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Burzaco y otros señores diputados, sobre Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación de los artículos 150 y 158, sobre uso de la palabra; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Modificar los artículos 150 y 158 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 150. *Uso de la palabra. Términos.* Con excepción de los casos establecidos en el artículo 138, cada diputado, en la discusión en general podrá hacer uso de la palabra solo una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, en cuyo caso dispondrá de cinco minutos.

Cada uno de los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría y el autor del proyecto podrán hacer uso de la palabra durante veinte minutos.

El diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara podrá hacer uso de la

palabra conforme el número de diputados que represente, por el tiempo que se establece a continuación:

Si el bloque posee entre 1 a 3 diputados, podrá utilizar hasta 12 minutos.

Si el bloque posee entre 4 a 10 diputados, podrá utilizar hasta 15 minutos.

Si el bloque posee más de 10 diputados, podrá utilizar hasta 20 minutos.

Los demás diputados deberán limitar sus exposiciones a diez minutos. El diputado que usó la palabra en representación de un bloque no puede utilizar esta facultad. Los plazos establecidos para el uso de la palabra tienen carácter de improrrogables.

Artículo 158. *Uso de la palabra. Términos.* En la discusión en particular cada diputado podrá hacer uso de la palabra dos veces, cada una de ellas por cinco minutos, a excepción del miembro informante, del autor del proyecto y del diputado que asuma la representación del bloque, los que tendrán siete minutos si el bloque tiene entre 1 y 10 diputados, y diez minutos si el bloque tiene más de 10 diputados.

Los miembros informantes podrán hacer uso de la palabra para replicar durante el debate.

Sala de la comisión, 30 de mayo de 2006.

*Gerónimo Vargas Aignasse. – Oscar E. R. Rodríguez. – Jorge R. Vanossi. – Carlos A. Raimundi. – Graciela H. Olmos. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Remo G. Carlotto. – Norma N. Cesar. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – María T. García. – María A. González. – José R. Mongeló. – Osvaldo M. Nemirovski. – Mirta S. Pérez. – Rosario M. Romero. – Pablo G. Tonelli.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Burzaco y otros señores diputados, sobre Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación de los artículos 150 y 158, sobre uso de la palabra, y luego de un profundo estudio le presta su acuerdo favorable.

*Gerónimo Vargas Aignasse.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar los artículos 150 y 158 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 150. *Uso de la palabra. Términos.* Con excepción de los casos establecidos en el artículo 138 cada diputado, en la discusión en general, podrá hacer uso de la palabra sólo una vez a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, en cuyo caso dispondrá de cinco minutos.

Los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría y el autor del proyecto podrán hacer uso de la palabra durante veinte minutos.

El diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara podrá hacer uso de la

palabra conforme al número de diputados que presente, por el tiempo que se establece a continuación:

Si el bloque posee entre 1 y 3 diputados, podrá utilizar hasta 12 minutos.

Si el bloque posee entre 4 y 10 diputados, podrá utilizar hasta 15 minutos.

Si el bloque posee más de 10 diputados, podrá utilizar hasta 20 minutos.

Los demás diputados deberán limitar sus exposiciones a diez minutos. El diputado que usó la palabra en representación de un bloque no puede utilizar esta facultad.

Los plazos establecidos para el uso de la palabra tienen carácter de improrrogables.

Artículo 158. *Uso de la palabra. Términos.* En la discusión en particular cada diputado podrá hacer uso de la palabra dos veces, cada una de ellas por cinco minutos, a excepción del miembro informante, del autor del proyecto y del diputado que asuma la representación del bloque, los que tendrán siete minutos si el bloque tiene 1 y 10 diputados, y diez minutos si el bloque tiene más de 10 diputados.

Los miembros informantes podrán hacer uso de la palabra para replicar durante el debate.

*Eugenio Burzaco. – Oscar R. Aguad. – Guillermo F. Baigorri. – Nora N. César. – Juliana Di Tullio. – Eduardo G. Macaluse. – Osvaldo M. Nemirovski. – Graciela H. Olmos. – Rosario M. Romero. – Gustavo Terri. – Pablo G. Tonelli. – Patricia Vaca Narvaja. – Gerónimo Vargas Aignasse.*